



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024

NÚMERO 74

### SUMARIO

#### I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

##### MINISTERIO DE DEFENSA

Orden DEF/308/2024, de 4 de abril, por la que se aprueban los perfiles de ingreso y egreso del alumnado para la obtención del diploma del curso de altos estudios de inteligencia de la defensa. ....	10162
Corrección de errores de la Orden DEF/278/2024, de 18 de marzo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina. ....	10167

#### III. — PERSONAL

##### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

###### PERSONAL MILITAR

Servicio activo .....	10168
Excedencias .....	10169
Ceses .....	10170
Servicio en la Administración civil .....	10172
Nombramientos .....	10173

##### CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

###### CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES	
Hojas de servicios .....	10176

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

- OFICIALES GENERALES
  - Nombramientos ..... 10177
- ESCALA DE SUBOFICIALES
  - Servicio activo ..... 10178
  - Distintivos de permanencia ..... 10179
- ESCALA DE TROPA
  - Retiros ..... 10180
  - Bajas ..... 10182
  - Ceses ..... 10185
  - Vacantes ..... 10187
  - Distintivos ..... 10190
  - Distintivos de permanencia ..... 10192
- VARIAS ESCALAS
  - Distintivos ..... 10195

## RESERVISTAS

- Situaciones ..... 10197

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
  - Ceses ..... 10201
- MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)
  - Ceses ..... 10204

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE OFICIALES
  - Ceses ..... 10205

## CUERPO DE INTENDENCIA

- ESCALA DE OFICIALES
  - Ascensos ..... 10206
- MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)
  - Ceses ..... 10207

## CUERPO DE INGENIEROS

- ESCALA DE OFICIALES
  - Reserva ..... 10208

## RESERVISTAS

- Situaciones ..... 10209

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

## CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
  - Excedencias ..... 10214
  - Comisiones ..... 10216
- ESCALA DE TROPA
  - Excedencias ..... 10217
  - Ceses ..... 10218
  - Nombramientos ..... 10219

**GUARDIA CIVIL**

## ESCALA DE SUBOFICIALES

Suspensión de funciones ..... 10221

## ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Retiros ..... 10222

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR**

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos ..... 10223

Profesorado ..... 10235

Aplazamientos, renunciaciones y bajas ..... 10243

Aptitudes ..... 10246

Homologaciones ..... 10257

## ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado ..... 10258

**V. — OTRAS DISPOSICIONES**

ACCIÓN SOCIAL ..... 10260

NORMALIZACIÓN ..... 10282

**RETRIBUCIONES****CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

## CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Trienios ..... 10293

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA

Trienios ..... 10295



## AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

### Edita:



MINISTERIO  
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa



## I. — DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### ENSEÑANZA MILITAR

*Orden DEF/308/2024, de 4 de abril, por la que se aprueban los perfiles de ingreso y egreso del alumnado para la obtención del diploma del curso de altos estudios de inteligencia de la defensa.*

El artículo 49 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que son altos estudios de la defensa nacional los que se relacionan con la paz, la seguridad y la defensa y la política militar, orientados tanto a los profesionales de las Fuerzas Armadas como a otros ámbitos de las Administraciones Públicas y de la sociedad. Además, señala que también tendrán ese carácter los cursos específicos militares que reglamentariamente se determinen.

El artículo 20.2 del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional (AEDN), establece que, atendiendo a las necesidades de las Fuerzas Armadas, se faculta a la persona titular del Ministerio de Defensa para incluir en la relación de cursos militares considerados de altos estudios de la defensa nacional, aquellos otros cursos militares que puedan considerarse de interés para la Defensa Nacional, y el artículo 19.3, que los perfiles de ingreso y egreso de los cursos de altos estudios de la defensa nacional serán aprobados por la persona titular del Ministerio de Defensa, a propuesta del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, oído el parecer de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa y de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio.

En el marco de la Seguridad Nacional, la inteligencia y la contrainteligencia han adquirido un papel esencial, puesto que los servicios de inteligencia e información proporcionan elementos de juicio, análisis y estudios necesarios para prevenir y detectar los riesgos y amenazas de nuestra nación.

Cohherentemente, se han reforzado los órganos y estructuras de este ámbito, tanto en las Fuerzas Armadas como en organismos nacionales e internacionales, surgiendo la necesidad de ocupar puestos de asesoramiento y alta dirección relacionados con la inteligencia presentes en los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa y en organismos nacionales e internacionales de los que España forma parte.

Para ocupar estos puestos se requiere una experiencia profesional y una preparación acorde en inteligencia y contrainteligencia adecuada para el ejercicio del asesoramiento y la alta dirección en los órganos superiores y directivos mencionados con máximas garantías de éxito.

El nuevo curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa surge como respuesta a la necesidad formativa identificada de complementar la capacitación de los oficiales que desarrollan su labor en las áreas de inteligencia, contrainteligencia y la contribución de ambas a la seguridad, con el objetivo de que puedan continuar su ejercicio profesional en dichas áreas, pero en los ámbitos del asesoramiento y la alta dirección en los órganos superiores y directivos, tanto del Ministerio de Defensa como de los organismos de seguridad y defensa de los que España forma parte.

El actual Curso Superior de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CSIFAS), dada su naturaleza de curso de especialización y sin menoscabo de su importancia, no responde a la finalidad de un curso de AEDN. En consecuencia, se debe diseñar un nuevo curso basado en un currículo adaptado a dichas finalidades. Del mismo modo, se deben definir y aprobar previamente unos perfiles de ingreso y egreso adaptados al entorno de trabajo, todo ello al amparo de lo establecido en la Orden DEF/808/2019, de 17 de julio, por la que se determinan los cursos militares considerados de Altos Estudios de la Defensa Nacional.



El currículum del nuevo curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa debe ofrecer una respuesta adecuada a esta nueva necesidad, debe estar orientado a la adquisición de las competencias establecidas en el perfil de egreso del alumnado y, además, debe ser susceptible de ser integrado en el sistema educativo general de acuerdo con los principios de la ordenación de las enseñanzas de perfeccionamiento y de los Altos Estudios de la Defensa.

La aprobación de los perfiles de ingreso y egreso es un paso previo esencial para el posterior desarrollo del nuevo currículum del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa (CAEID), basado en un diseño orientado a alcanzar las competencias requeridas, con un enfoque centrado en el alumnado y una metodología eminentemente práctica, plenamente armonizado con el espacio europeo de educación superior.

El artículo 2.1 del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, establece que lo dispuesto en dicho real decreto, será de aplicación en todo cuanto resulte pertinente en su régimen jurídico y profesional respectivo, tanto a los profesionales de las Fuerzas Armadas como al personal de otros ámbitos de las Administraciones Públicas y de la sociedad que cursen, entre otras, las enseñanzas de altos estudios de la defensa nacional.

Este amplio ámbito de aplicación, beneficioso para el mutuo conocimiento e interacción, provoca una variada casuística respecto a la procedencia y circunstancias de alumnos cuyos perfiles pudieran no ser homologables a los derivados de la carrera militar. Por todo ello, los perfiles de ingreso que se determinan en esta orden ministerial para el personal militar, servirán como orientación para la designación de posibles candidatos de personal procedente de las Administraciones Públicas o de la sociedad en general.

Esta disposición normativa responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desde el punto de vista de los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, esta disposición está justificada por una razón de interés cual es la necesidad de incluir un nuevo curso de altos estudios de la defensa nacional dirigido a quienes ocupen o puedan ocupar en un futuro inmediato destinos relacionados con el ámbito del asesoramiento, así como con la alta dirección en los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa y de los organismos internacionales de seguridad y defensa de los que España forma parte.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad perseguida que, además, no implica ninguna restricción de derechos para sus destinatarios.

De igual modo, la norma garantiza la seguridad jurídica al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo integrado y estable, y es conforme con las exigencias del principio de transparencia, ya que sus objetivos están claramente definidos. Así, durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 19.3 del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, dispongo:

**Artículo único.** *Aprobación de los perfiles de ingreso y egreso.*

Se aprueban los perfiles de ingreso y egreso del alumnado del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa, cuyo texto se inserta a continuación.

**Disposición transitoria única.** *Periodo de adaptación.*

Durante el año académico 2023-2024 continuará en vigor el Curso Superior de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, correspondiente a la enseñanza de perfeccionamiento.



Los perfiles aprobados en esta orden ministerial, serán de aplicación en los cursos de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa que se convoquen a partir del año académico 2024-2025, inclusive.

Disposición final primera. *Facultades de aplicación.*

Se faculta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación de esta orden ministerial.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de abril de 2024.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

### **PERFILES DE INGRESO Y EGRESO DEL ALUMNADO PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DEL CURSO DE ALTOS ESTUDIOS DE INTELIGENCIA DE LA DEFENSA**

Artículo 1. *Objeto.*

Definir los correspondientes perfiles de ingreso y egreso del alumnado para la obtención del diploma del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa (CAEID), como paso previo necesario para el posterior desarrollo del currículo de dicho curso.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Estos perfiles serán de aplicación tanto al personal del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, como al personal de otros ámbitos de las Administraciones Públicas y de la sociedad que realicen el CAEID.

Artículo 3. *Campos de actividad del diplomado en el Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa.*

El personal diplomado en el CAIED podrá desarrollar su actividad en las áreas de inteligencia, contrainteligencia y la contribución de ambas a la seguridad, en los ámbitos del asesoramiento y la alta dirección en los órganos superiores y directivos tanto del Ministerio de Defensa como de los organismos internacionales de seguridad y defensa de los que España forma parte.

Artículo 4. *Perfil de ingreso del alumnado del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa.*

1. El perfil de ingreso es el conjunto de competencias y capacidades definidas que deben reunir los alumnos de nuevo ingreso en el programa formativo para el buen desarrollo del mismo.

2. Las condiciones de ingreso determinadas para el personal militar son las siguientes:

a) Tener superado el curso de actualización para el desempeño de los cometidos del empleo de comandante o capitán de corbeta.

b) Haber sido seleccionados por los Ejércitos y la Armada, por la Subsecretaría de Defensa o por la Guardia Civil. El sistema de selección deberá garantizar que los ingresados tienen suficientemente acreditadas las cualidades, actitudes y aptitudes necesarias para el desarrollo profesional de las competencias propias de un oficial diplomado en el CAEID, así como experiencia y formación previa en el campo de la inteligencia y contrainteligencia.



- c) Tener acreditado el nivel funcional en el idioma inglés (2.2.2.2) de conformidad con el STANAG 6001 («Standarization Agreement», Acuerdo de Normalización OTAN).
- d) Poseer la acreditación de seguridad «RESERVADO» Nacional y «NATO/EU SECRET», desde el comienzo del periodo presencial del curso hasta su finalización.
- e) Haber sido clasificado «apto» en las pruebas físicas reglamentarias al comienzo del curso.
- f) No haber dado positivo en los test para la detección de sustancias psicotrópicas que pudieran haberle efectuado en los últimos doce meses.
- g) Tener conocimientos de informática básica, para la creación y edición de documentos de texto, de presentaciones y tablas, así como para la gestión de información en formato electrónico y para el uso de las aplicaciones ofimáticas principales en el ámbito del Ministerio de Defensa.

3. Las condiciones de ingreso para el personal no incluido en el apartado 2 de este artículo, serán las equivalentes, dentro de su ámbito, en lo que les sea de aplicación, especialmente lo referente a los párrafos c) y d).

*Artículo 5. Perfil de egreso del alumnado del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa.*

1. El perfil de egreso es el conjunto de competencias y capacidades definidas que deben reunir los alumnos al concluir el programa formativo.

2. Al ser el cometido principal del oficial diplomado en el CAEID el asesoramiento en asuntos de inteligencia, contrainteligencia y seguridad, así como la alta dirección en los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa y de los organismos internacionales de seguridad y defensa de los que España forma parte, los egresados deberán adquirir las competencias generales y específicas siguientes:

a) Competencias generales:

1.º Pensamiento analítico: aplicar el pensamiento analítico y sintético en la resolución de problemas para entender y analizar una situación o un problema en un entorno nuevo o de incertidumbre. Identificar los aspectos claves y proporcionar conclusiones válidas para facilitar la toma de decisiones sobre el mismo.

2.º Pensamiento crítico: aplicar el pensamiento crítico en la resolución de problemas mediante el análisis, la evaluación y el cuestionamiento de los fundamentos en los que se asientan las ideas y las acciones. Mejorar el resultado del pensamiento propio, empleando el pensamiento crítico aplicado a los juicios recibidos del exterior.

3.º Pensamiento creativo y prospectivo: aplicar el pensamiento creativo y prospectivo en la resolución de problemas. Aportar soluciones originales ante situaciones complejas y contribuir a desarrollar escenarios futuros en los que se identifiquen potenciales amenazas y su posible evolución.

4.º Orientación al logro: orientarse al logro formulando juicios a partir de la información disponible, que permitan elegir la mejor alternativa y ejecutar las acciones oportunas para materializarla. Orientarse a la excelencia en los resultados.

5.º Comunicación eficaz: comunicar con eficacia de forma oral y escrita para transmitir la información con veracidad, relevancia, objetividad, oportunidad, claridad, concisión, precisión y fluidez. Adaptarse a la situación y a la audiencia, para influir en las partes con el objeto de disuadir o convencer.

6.º Liderazgo y trabajo en equipo: dirigir el trabajo en equipos multidisciplinares asegurando la cohesión, la colaboración activa y la motivación de sus miembros a través del empleo de técnicas efectivas de liderazgo. Integrarse y participar en ellos para conseguir los objetivos marcados anteponiendo los intereses del grupo a los personales.

7.º Autocontrol, autoconfianza y resiliencia: practicar el autocontrol y desarrollar un grado adecuado de autoconfianza y resiliencia que le permitan mantener las propias emociones bajo control y minimizar el impacto de las reacciones negativas propias del





trabajo bajo presión. Desarrollar un adecuado nivel de confianza en las aptitudes propias, juicios y criterio, así como en la capacidad de sobreponerse a la adversidad y al fracaso.

8.º Investigación: haber desarrollado la autonomía suficiente para participar en procesos de investigación. Contribuir a desarrollar nuevas líneas de investigación de interés en el ámbito de la inteligencia militar, la seguridad y la defensa, y asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional.

b) Competencias específicas:

1.º Dirección: liderar, organizar y coordinar las actividades de inteligencia en el ámbito de su competencia.

2.º Planeamiento: planear, ejecutar y controlar las actividades de inteligencia, contrainteligencia y la contribución de ambas a la seguridad en el ámbito de su competencia.

3.º Asesoramiento: emitir valoraciones sobre el entorno estratégico y operacional, así como sobre sus dinámicas y evolución, particularizando sobre las amenazas que se presentan y su impacto en las estrategias.

3. Las condiciones de egreso para el personal no militar serán las equivalentes, dentro de su ámbito, en lo que les sea de aplicación.

(B. 74-1)

(Del *BOE* número 89, de 11-4-2024.)

**I. — DISPOSICIONES GENERALES****MINISTERIO DE DEFENSA****FUERZAS ARMADAS. CUERPOS GENERALES Y DE INFANTERÍA DE MARINA**

*Corrección de errores de la Orden DEF/278/2024, de 18 de marzo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.*

Advertido error en la Orden DEF/278/2024, de 18 de marzo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de 27 de marzo de 2024, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la Sec. I, página 35322, en la última fila de la tabla:

Donde dice:

Certificado de nivel intermedio B2, o equivalente (de acuerdo con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre).

Debe decir:

Certificado de nivel intermedio B2, o equivalente (de acuerdo con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre).

– SLP 2.2.2.2 o superior, pero inferior a SLP 3.3.3.3.

(B. 74-2)

(Del BOE número 89, de 11-4-2024.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### ACCIÓN SOCIAL

#### Resolución 634/05828/24

Cód. Informático: 2024003209.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015 de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, y de conformidad con las facultades que me confiere el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero. Se convocan un total de 351 plazas en régimen de internado para el próximo curso académico 2024/2025 en las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes de la Armada dependientes de la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER): «Teniente General Barroso» en Santiago de Compostela, y Colegio Mayor Universitario «Jorge Juan» de Madrid, en la forma y condiciones que figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará su resultado en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 9 de abril de 2024.—El Almirante Jefe de Personal, Pedro Luis de la Puente García-Ganges.

## ANEXO

## PLAZAS EN LAS RESIDENCIAS MILITARES DE ACCIÓN SOCIAL DE ESTUDIANTES LA ARMADA CURSO ACADÉMICO 2024/2025

## 1. Plazas.

Se convocan un total de 351 plazas en régimen de internado en las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes de la Armada (REA), para el curso académico 2024/2025, entre los residentes/colegiales del curso 2023/2024 y los solicitantes de nuevo ingreso, para facilitar el alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios en su caso, a los beneficiarios de los titulares de derecho que se encuentren cursando estudios universitarios en centros oficiales o legalmente autorizados en la Comunidad de Madrid y estudios universitarios o de grado superior de FP en centros oficiales o legalmente autorizados en Santiago de Compostela, cuyos padres o tutores legales tengan fijado su domicilio habitual fuera de dichas áreas geográficas, según la siguiente distribución:

- Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso», en Santiago de Compostela:

- . Masculinas: 89 plazas.
- . Femeninas: 145 plazas.

- Residencia Militar de Estudiantes Colegio Mayor Universitario de la Armada «Jorge Juan», en Madrid:

- . Masculinas: 57 plazas.
- . Femeninas: 60 plazas.

El número de plazas ofertadas podrá ser modificado teniendo en cuenta el número, género y grupo de prioridad de los peticionarios, siempre que la infraestructura de la Residencia así lo permita y sin alterar el número total de plazas convocadas en cada Residencia (234 y 117).

## 2. Titulares, beneficiarios y solicitantes.

Se consideran Titulares, Beneficiarios y Solicitantes, para la presente convocatoria, a los siguientes:

## 2.1. Titulares de derecho.

a) El personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, que se encuentre en las situaciones administrativas de Servicio activo, Reserva, Excedencia por violencia de género en los dos primeros meses o Suspensión de funciones cuando no exceda de seis meses.

b) El personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, que se encuentre en otra situación administrativa.

c) El personal militar retirado de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada.

d) Los cónyuges viudos del personal citado en los párrafos a), b) y c), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

e) Los huérfanos del personal citado en los párrafos a), b) y c), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

f) El personal militar perteneciente a los Ejércitos de Tierra, del Aire y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de éstos, en las situaciones administrativas previstas en los apartados a), b) y c).

g) El personal militar perteneciente a la Guardia Civil, en las situaciones administrativas previstas en los apartados a), b) y c).



h) El personal militar extranjero destinado en UCO,s de las Fuerzas Armadas Españolas o en puestos de organizaciones de seguridad y defensa en España, así como los militares extranjeros destinados en España.

i) El personal civil (funcionario y laboral) del Ministerio de Defensa que preste o haya prestado servicios en UCO,s de la estructura orgánica de la Armada.

j) El personal civil (funcionario y laboral) que preste o haya prestado servicios en UCO,s del Ministerio de Defensa ajenas a la estructura orgánica de la Armada.

k) El personal civil ajeno al Ministerio de Defensa, con una especial vinculación con la Armada, a valorar por la Jefatura de Personal, con carácter excepcional y cuando existan plazas disponibles.

## 2.2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

a) Los hijos de los titulares de derecho del punto 2.1.

b) Los nietos de los titulares de derecho de los apartados a), b), c), d), e), f), y g) del punto 2.1.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 2.3. Solicitantes.

Podrán solicitar plaza en las Residencias, los siguientes:

a) El titular de derecho.

b) En caso de ausencia del titular de derecho o imposibilidad de tramitar la solicitud, podrá ser solicitada por su cónyuge/beneficiario, con autorización del titular de derecho.

c) En caso de huérfanos, podrá ser solicitada por su tutor o representante legal.

Los solicitantes acreditarán su condición por cualquier medio válido en derecho.

A efectos de esta convocatoria los términos «cónyuge», «hijos», «convivencia con el titular», «dependencia económica de los hijos y huérfanos respecto al titular», se entenderán conforme a las definiciones que se formulan en el art. 5 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan General de Acción Social del Personal Militar («BOD» núm. 141, de 22 de julio de 2015).

## 3. Requisitos.

3.1. Ser beneficiario de esta prestación de acuerdo con lo establecido en el punto 2.2. de la presente convocatoria.

3.2. Estar matriculado o en proceso de matriculación en centros oficiales o legalmente autorizados para cursar estudios universitarios en la Comunidad de Madrid y estudios universitarios o de grado superior de FP en centros oficiales o legalmente autorizados en Santiago de Compostela, exceptuándose en ambos casos la UNED, estando el domicilio habitual de los titulares o de quien tenga la tutela legal en un área geográfica distinta a las anteriores, y entregar la documentación acreditativa antes del día 1 de octubre de 2024.

3.3. No haber sido sancionado con falta muy grave o expulsado con carácter definitivo de un centro universitario, entendiéndose incluidos en este punto cualquier residencia universitaria o colegio mayor.

3.4. Para excolegiales que hayan disfrutado de plaza en convocatorias de años anteriores:

- Informe favorable de admisión de la Comisión Directiva del Centro, para aquellos colegiales que hubieran sido sancionados con falta muy grave o grave.



3.5. Para residentes/colegiales del curso académico 2023/2024, en ambas Residencias:

a) No haber sido sancionado por la comisión de una falta de especial gravedad de las normas de convivencia y participación del Centro, o por la comisión de una falta muy grave de las previstas en los Estatutos del Centro.

b) Informe favorable para la renovación emitido por la Comisión Directiva del Centro. En caso de informe desfavorable, deberá estar suficientemente motivado.

c) No haber agotado el saldo de diez puntos asignados para el citado curso académico.

3.6. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado, salvo caso de intolerancias alimentarias a la lactosa y gluten debidamente diagnosticadas. Otras intolerancias o alergias serán sometidas a la consideración de la Dirección.

3.7. Aceptación total por parte del titular de derecho y del beneficiario del cumplimiento de los Estatutos y Normas de Régimen Interno que rigen el funcionamiento de ambas Residencias, incluyendo los criterios para garantizar la neutralidad política en las instalaciones de la Armada.

3.8. Renuncia expresa por escrito a la participación en actos denominados «novatadas» o «jornadas de integración».

#### 4. Documentación.

Los solicitantes deberán cumplimentar la documentación siguiente:

##### 4.1. Residentes/Colegiales del curso académico 2023/2024.

a) Cumplimentación del Modelo del Apéndice I.

##### 4.2. Solicitantes de nuevo ingreso.

a) Cumplimentación del Modelo del Apéndice I.

b) Certificación oficial de la nota media obtenida en el Bachillerato o equivalente en el caso de estudios en el extranjero, en español o traducido al español por intérprete jurado, que le permita el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.

En el caso de la Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso», también para estudios de Técnico Especialista o de módulo 3 experimental, ciclos formativos de Grado Superior de FP, Bachillerato Superior de Artes Plásticas o Diseño, o de los estudios de Técnico Deportivo de Grado superior.

c) Posgraduados: Certificación del título universitario o técnico obtenido y de los estudios que pretendan efectuar durante el curso 2024/2025 (máster, proyecto fin de carrera y doctorado).

d) Copia de la tarjeta sanitaria (ISFAS, Seguridad Social, ADESLAS, ASISA, otras), en la que debe estar incluido el beneficiario.

e) Certificado médico oficial actualizado, firmado por un médico colegiado, con caligrafía legible, en caso de ser manuscrito, en español o traducido al español por intérprete jurado, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado y estar vacunado según la legislación vigente.

f) Caso de estar sujeto a un régimen especial de comidas continuado o de padecer alergias o intolerancias alimenticias, deberá comunicar la intolerancia diagnosticada en el certificado médico.

g) Fotografía reciente en color, tamaño carnet/pasaporte.

h) Copia del DNI del beneficiario (anverso y reverso).

i) Copia de la Tarjeta de Identidad Militar del titular de derecho (TIM).

j) Para el personal militar de los Cuerpos Comunes adscritos a la Armada, a los Ejércitos de Tierra y del Aire, acreditación de pertenecer a la Acción Social de éstos.

k) Para el personal citado en el punto 2.1.a) en la situación de excedencia por razón de violencia de género: documentación acreditativa de encontrarse en esta situación.

l) Para el personal citado en el punto 2.1.h), i) y j): certificado expedido por el Jefe de su UCO.

m) El personal solicitante que sea viudo/a y/o tutor/a, documentación acreditativa de esta situación.

n) Personal citado en los puntos 2.1.a), b), c), d), e), f), y g): documentación acreditativa de que el beneficiario es nieto, cuando se solicite para éstos.

o) Para el personal civil ajeno al Ministerio de Defensa con una especial vinculación con la Armada: memoria explicativa de tal vinculación.

p) Acreditación de familia numerosa, en su caso.

## 5. Tramitación y plazo de admisión

5.1. Las solicitudes, en unión de la documentación exigida, podrán presentarse:

5.1.1. Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso»:

- Preferentemente a través de e-mail al correo electrónico: [barroso@mde.es](mailto:barroso@mde.es).

También se podrá presentar por correo ordinario o presencialmente en el registro de la Residencia, sita en Avda. de Lugo, 13. 15702-Santiago de Compostela.

- En los registros contemplados en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este supuesto, deberá remitirse la solicitud del Apéndice I por e-mail al siguiente correo: [barroso@mde.es](mailto:barroso@mde.es), haciendo constar en el «Asunto» del correo «anticipo solicitud».

- Teléfono para consultas relacionadas con esta convocatoria: 981519930, de 09:00 a 13:00 horas.

5.1.2. Residencia Militar de Estudiantes Colegio Mayor Universitario «Jorge Juan»:

- Preferentemente, a través de la web del Colegio Mayor «Jorge Juan» ([www.cmjorgejuan.es](http://www.cmjorgejuan.es)), en archivos independientes, nítidos y legibles en pdf (excepto foto en jpg), no admitiéndose solicitudes mediante correo electrónico o fax, o aquellos documentos que se envíen en un solo archivo de forma masiva.

- En los registros contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este supuesto, deberá remitirse la solicitud del Apéndice I por e-mail al siguiente correo: [secretaria@cmjorgejuan.es](mailto:secretaria@cmjorgejuan.es), haciendo constar en el «Asunto» del correo «anticipo solicitud».

- Teléfono para consultas relacionadas con esta convocatoria: 915507230, de 09:00 a 13:00 horas.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Defensa» y finalizará el 21 de junio, siendo éste el último día de plazo.

5.3. En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se comunicará al interesado, para que, en el plazo de 10 días naturales, desde su comunicación, subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciese, se tendrá por desistida su petición y se archivará sin más trámite.

5.4. Las solicitudes que tengan entrada con posterioridad a la fecha establecida en el apartado 5.2 quedarán en lista de espera para su posible adjudicación ante renunciaciones o bajas, de acuerdo con las prioridades de adjudicación.

5.5. Los beneficiarios que aprueben el bachillerato/selectividad en la 2ª convocatoria y hayan solicitado plaza dentro del plazo establecido en el punto 5.2 quedarán en lista de espera, de acuerdo con las prioridades de adjudicación.

5.6. Las Residencias podrán solicitar a lo largo del curso académico la documentación que consideren necesaria para completar el expediente o comprobación de que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.

5.7. Se podrán presentar solicitudes durante todo el año académico 2024-2025.

6. Adjudicación y prioridades.

6.1. La selección de aspirantes se realizará conforme a las siguientes prioridades:

. Primera: Residentes/colegiales que soliciten la renovación de su plaza. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Normas de Régimen Interno de ambas Residencias, en lo relativo a los conceptos de rendimiento académico y conducta. Las solicitudes de renovación de residentes/colegiales que hayan acumulado faltas graves, serán sometidas a la Dirección/ Comisión Directiva de ambas Residencias. La renovación de aquellos colegiales que cambien de carrera sólo se hará efectiva si consiguen los créditos necesarios. A los que no se les haya admitido la renovación, no se les concederá plaza en ningún caso.

Tendrán preferencia dentro de su grupo de pertenencia de origen, pero respetando siempre el orden de los grupos que a continuación se detallan.

- . Segunda: Los huérfanos del apartado 2.1.e).
- . Tercera: Hijos de los titulares del apartado 2.1.a).
- . Cuarta: Hijos de los titulares de los apartados 2.1.b) y c).
- . Quinta: Hijos de los titulares de los apartados 2.1.a), b) y c), que vayan a realizar un curso de posgrado.
- . Sexta: Hijos de los titulares de los apartados 2.1.d) y e).
- . Séptima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.f).
- . Octava: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.g).
- . Novena: Hijos de los titulares del apartado 2.1.h).
- . Décima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.i).
- . Undécima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.j).
- . Duodécima: Nietos de los titulares de los apartados 2.1.a), b), c), d) y e).
- . Decimotercera: Nietos de los titulares del apartado 2.1.f).
- . Decimocuarta: Nietos de los titulares del apartado 2.1.g).
- . Decimoquinta: Hijos de los titulares del apartado 2.1.k).

6.2. Prelación de los solicitantes.

Al objeto de ordenar las solicitudes dentro de las prioridades indicadas, se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los siguientes criterios:

a) Beneficiarios que cursaron sus estudios en ambas Residencias durante el curso escolar 2023/2024 y solicitan renovación de plaza para el curso 2024/2025, tendrán preferencia exclusivamente dentro de su grupo de pertenencia de origen.

b) Huérfanos de la Armada (acogidos a su Patronato de Huérfanos).

c) Beneficiarios de nuevo ingreso, dentro de su grupo de prioridad, se ordenarán en función del baremo resultante del Apéndice II.

d) Para los peticionarios del CMU Jorge Juan, además se tendrá en cuenta en la baremación lo dispuesto en los estatutos de la Universidad Complutense, estableciendo preferencia a los alumnos becarios de la citada Universidad, a los de mejor expediente académico y los menos dotados económicamente, así como a los solicitantes que vayan a cursar estudios en la Universidad Complutense de Madrid.

6.3. Dentro de cada grupo de prioridad se tendrá en cuenta:

6.3.1. Para los solicitantes de renovación de plaza:

- El rendimiento académico.

6.3.2. Para los solicitantes de nuevo ingreso:



- El rendimiento académico.
- El número de miembros de la unidad familiar.
- La puntuación derivada del baremo fijado en el Apéndice II, que establecerá el orden de adjudicación de plaza de cada grupo.

#### 6.4. Comunicación de la adjudicación de plaza.

La Resolución de adjudicación definitiva de plazas se publicará en el «Boletín Oficial de Defensa», ordenadas de acuerdo con el orden de prelación establecido en el apartado 6.2.

La Dirección de ambas residencias comunicarán a los solicitantes, mediante el correo electrónico facilitado en la solicitud, la confirmación o denegación provisional de plaza, la permanencia en lista de espera y la posterior concesión por baja o renuncia.

6.5. Los solicitantes, en caso de renuncia a la plaza o a la permanencia en lista de espera, lo deberán comunicar por escrito a la Residencia solicitada.

6.6. Para el caso de la Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso», en virtud del acuerdo de transferencia de gestión entre el Ejército de Tierra y la Armada, se reserva el 20% de las plazas disponibles para hijos y huérfanos beneficiarios del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de ese Ejército, en las situaciones de Servicio activo, Reserva o Excedencia por violencia de género durante los dos primeros meses, y Suspensión de funciones durante los seis primeros meses.

#### 7. Permanencia.

7.1. Los estudiantes admitidos lo son por un año académico. En la presente convocatoria se entiende por año académico el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025.

7.2. La solicitud de plaza constituye en sí misma la aceptación de las condiciones reflejadas en esta Convocatoria y su vinculación con las facturaciones de acuerdo con el año académico establecido.

7.3. Las bajas afectan directamente al presupuesto de ingresos, elaborado en consonancia con las tarifas fijadas y a derechos de terceros, por lo que solamente se analizarán en aquellos casos excepcionales debidamente justificados y valorados por la Dirección de Asistencia al Personal, previo informe de la Dirección de ambas Residencias.

7.4. Al finalizar el curso y como máximo el día 30 de junio a las 12:00 horas, todos los residentes/colegiales deberán dejar libre su habitación sin ninguna de sus pertenencias. Las Residencias permanecerán abiertas hasta el 14 de julio con objeto de prestar apoyo a los residentes que por circunstancias académicas lo requieran, debiendo presentar documentación acreditativa de tener exámenes pendientes.

El CMU Jorge Juan no dispondrá de servicio de hostelería desde el 1 al 14 de julio. Aquellos que tengan autorización para permanecer durante la primera quincena de julio, deberán dejar libre su habitación al finalizar dicho periodo.

7.5. Durante los periodos de vacaciones señalados en el calendario académico para el curso 2024/2025, aprobado por las respectivas Universidades, Santiago de Compostela y Complutense de Madrid, ambas Residencias permanecerán cerradas, sin descuento alguno en la aportación económica mensual.

#### 8. Incorporación.

8.1. Los estudiantes a los que se conceda plaza se podrán incorporar a partir del día 1 de septiembre de 2024.

8.2. La incorporación de los residentes/colegiales, tanto de nuevo ingreso como de renovación, será conforme a la carta de adjudicación de plaza, aportando obligatoriamente los formularios cumplimentados (compromiso anti-novatadas y domiciliación bancaria) adjuntos en la misma.



## 9. Contribución Económica.

9.1. Los solicitantes contribuirán a los gastos de ambas Residencias abonando mensualmente la cantidad fijada en esta Convocatoria, de conformidad con lo establecido por la O.M. 13/2009, de 26 de marzo, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las Residencias Militares del Ejército de Tierra, Armada y del Ejército del Aire y del Espacio, por los conceptos siguientes:

### 9.1.1. Alojamiento.

La cantidad a abonar mensualmente en concepto de alojamiento será de 189,10 euros, desde el día 1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025, ambos inclusive, independientemente de las fechas de inicio y finalización del curso escolar, con las reducciones que contempla el apartado 5 del Anexo de la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo («BOD» núm. 61), incrementada con el IVA o los impuestos que sean de aplicación en cada caso.

A los autorizados para permanecer en la primera quincena de julio de 2025, se facturará por adelantado por un importe proporcional al número de días que se prevea estar alojado.

A los beneficiarios de los titulares de derecho incluidos en los puntos 2.1.g), h), i), j) y k), no se les aplicará ninguna reducción en la cuota a abonar.

### 9.1.2 Manutención.

El importe mensual a abonar en concepto de manutención en régimen de pensión completa, desde el 1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025, será de 381,00 € (IVA incluido).

A los autorizados para permanecer en la primera quincena de julio de 2025, se les facturará por adelantado el importe del número de días que se prevea estar alojado (12,70 € al día).

Cuando las circunstancias excepcionales vinculadas con los planes de estudio en vigor, debidamente justificadas, impidan la presencia permanente del residente, la Dirección/Junta Directiva podrá contemplar la reducción o exoneración de los gastos de manutención.

9.2. La forma de pago será con carácter mensual mediante domiciliación bancaria, en los 5 primeros días de cada mes, de septiembre de 2024 a junio de 2025.

9.3. La expulsión temporal disciplinaria no eximirá del pago de la cuota mensual de alojamiento y manutención, durante el período de expulsión.

### 9.4. Depósito de aceptación de plaza.

a) El solicitante, tanto de renovación de plaza como de nuevo ingreso, al recibir la notificación de adjudicación de plaza, depositará el importe de trescientos un euro y diez céntimos (301,10 €), por plaza adjudicada, en el plazo improrrogable de cinco (5) días naturales, como depósito en concepto de aceptación de plaza. En caso de no acreditar el depósito en el plazo establecido se entenderá que se renuncia a la plaza adjudicada.

b) La renuncia a la plaza adjudicada no dará derecho a la devolución del depósito, salvo en casos muy justificados, a propuesta de la Dirección/Junta Directiva, con la aprobación de la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada.

c) El depósito de aceptación de plaza se descontará como parte del pago de la mensualidad de septiembre.

## 10. Cese.

10.1 La condición de residente/colegial podrá perderse: a petición propia (renunciando por escrito a la plaza), por interrupción de los estudios (notificándolo por escrito a la Dirección), por falta de abono de las cuotas, por aplicación de las Normas de Régimen Interno de ambas Residencias y por no aportar la documentación acreditativa que en su



momento se requiera a los beneficiarios o padre/madre/tutor, conforme el punto 5.6 de esta Convocatoria.

10.2. El cese en ambas Residencias, por cualquier circunstancia que se produzca, llevará implícito el abono de la cuota completa correspondiente al mes en que se haga efectiva la baja. Dicha cuota será proporcional a los días transcurridos desde el primero de mes sin solución de continuidad hasta la fecha de baja, siempre que la misma haya sido comunicada expresamente a la Dirección de la residencia antes de los tres últimos días del mes anterior. En caso contrario, se facturará el mes completo en el concepto de alojamiento y manutención.

#### 11. Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



## APÉNDICE I

SOLICITUD DE PLAZA PARA LAS RESIDENCIAS MILITARES DE ESTUDIANTES DE ACCIÓN SOCIAL DE LA ARMADA CURSO ACADÉMICO 2024/2025

BENEFICIARIO: .....

NIF: ..... TELÉFONO MÓVIL: .....

E-MAIL: ..... SEXO  Hombre  Mujer

en calidad de  Renovación  Nuevo ingreso  Nieto  Postgraduado

Para estudios de ..... Curso .....

En la facultad de .....

Universidad .....

Datos del padre/madre o tutor (a).

D/DÑA: ..... NIF: .....

E-MAIL: .....

DOMICILIO (a efectos de correspondencia): .....

NÚM: ..... PISO: ..... CIUDAD: .....

PROVINCIA: ..... C.P: .....

TELÉFONO FIJO: ..... TELÉFONO MÓVIL: .....

Datos del titular de derecho

D/DÑA: ..... NIF: .....

EJÉRCITO (1): ..... EMPLEO: .....

SITUACIÓN (2): ..... DESTINO: .....

TELÉFONOS Destino: ..... RPV: .....

E-MAIL CORPORATIVO: .....

OBSERVACIONES:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales («BOE» núm. 294), autorizo que los datos personales aportados en la solicitud y contenidos en la documentación que en su caso se acompaña, sean tratados por la DIASPER de la Armada con la finalidad de resolver la plaza solicitada, dentro del Plan de Acción Social de 2024.

Acompaña la documentación preceptiva (ver página siguiente) y se compromete a que el aspirante acepte total cumplimiento del Reglamento y Normas que rigen el funcionamiento de las Residencias Militares de Estudiantes de Acción Social de la Armada, dándose por enterado y aceptando las bases publicadas de la presente convocatoria de plazas.

En ....., a ..... de ..... de 2024.

EXCMO. SR. CA. DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA

Colegio Mayor «Jorge Juan». Avenida de Séneca, 14, 28040 Madrid.

Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso». Avenida de Lugo, 13. 15702-Santiago de Compostela.

**DOCUMENTACION**

Para aspirantes de nuevo ingreso

- Nota Media de Bachillerato.
- Título universitario o técnico (para postgrados).
- Fotocopia tarjeta sanitaria.
- Certificado Médico Oficial actualizado de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado.
- 1 Fotografía reciente tamaño carnet/pasaporte.
- Fotocopia del DNI del beneficiario (anverso/reverso).
- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad Militar del titular de derecho.
- Acreditación de estar adscrito a la Acción Social de la Armada (para Cuerpos Comunes).

Para los que se encuentran en situación de Excedencia por razón de violencia de género en los dos primeros meses (Art. 110 de Ley 39/2007).

- Documentación acreditativa

Para el personal civil (funcionario/laboral).

- Certificado expedido por el Jefe de la UCO donde esté destinado (para personal de los puntos 2.1.i) y j) ).
- DNI.
- Memoria explicativa especial vinculación con la Armada (para personal del punto 2.1.k).

Para huérfanos, nietos del personal de la Armada:

- Documentación acreditativa

Otros:

- Certificado de convivencia.
- Libro de familia padres (páginas matrimonio e hijos).
- Libro de familia abuelos (páginas matrimonio e hijos).
- Otros 1.
- Otros 2.
- Otros 3.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:**

. Para solicitud plaza Residencia Militar de Estudiantes «Teniente General Barroso», cumplimentar en ordenador, con mayúsculas.

. Para solicitud plaza Colegio Mayor «Jorge Juan», cumplimenta únicamente en página web, según punto 5.1.2. de la presente convocatoria.

**NOTAS ACLARATORIAS**

(1) Se debe consignar el Ejército de pertenencia: Armada, Tierra, Aire y del Espacio, Guardia Civil, Militar Extranjero. El personal perteneciente a los Cuerpos Comunes indicará CC/AR, CC/ET, CC/EA, según los Servicios de Acción Social al que esté adscrito (Orden Ministerial 201/1997, de 23 de octubre, por la que se dictan normas sobre acción social para los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas («BOD» núm. 213).

(2) Activo, Reserva, Reserva con destino, Retirado.

**APÉNDICE II****BAREMO Y NORMAS QUE SE APLICARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS****A1. Rendimiento Académico.**

- Para los de nuevo ingreso: Número de puntos igual a la nota media obtenida en Bachillerato o equivalente que le permitan el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.

**A2. Ser familia numerosa: 1 punto.**

La puntuación total (P) se obtiene de la fórmula siguiente fórmula:

$$P = A1 + A2$$

Nota: En el supuesto de igualdad de puntuación, tendrán preferencia los que tengan mejor rendimiento académico dentro de cada grupo de prioridad.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### ACCIÓN SOCIAL

#### Resolución 762/05829/24

Cód. Informático: 2024005947.

De conformidad a lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del personal militar y lo establecido en la Orden DEF/264/2023, de 16 de marzo, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército del Aire y del Espacio,

#### DISPONGO:

Aprobar la Convocatoria de plazas para campamentos organizados por la Subdirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire y del Espacio para el periodo estival 2024 en la forma y condiciones que figuran en la presente Resolución.

Madrid, 8 de abril de 2024.—El General Jefe del Mando de Personal, P. D. (Artículo 12.1, Ley 40/2015), el General Director de Personal, Fernando Torres San José.

#### ANEXO

##### Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

Esta Convocatoria tiene por objeto fomentar la convivencia entre jóvenes de distintas edades, dar a conocer el Ejército del Aire y del Espacio, estimular las virtudes de compañerismo y cívicas en general, fomentar la vocación aeronáutica y desarrollar actividades deportivas, campamentales y al aire libre.

##### Artículo 2. Financiación.

Los campamentos organizados por la Subdirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire y del Espacio son financiados en la forma y condiciones que figuran a continuación:

- Con los presupuestos de la Subdirección de Asistencia al Personal.
- Con las aportaciones de los participantes mediante el pago de la cuota señalada en el artículo 5.

La Sección de Gestión Económica del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio, llevará una adecuada contabilidad de los ingresos y gastos que se produzcan.

##### Artículo 3. Órganos competentes.

La Subdirección de Asistencia al Personal es el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las plazas.

El reconocimiento al derecho corresponde al General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio, a la vista de la propuesta de adjudicación elevada por el Órgano Instructor.

##### Artículo 4. Peticionarios.

4.1. Podrá solicitar las plazas en los Campamentos, para sus hijos, el personal siguiente:

4.1.1. Personal militar profesional del Ejército del Aire y del Espacio (EA) y de los Cuerpos Comunes (CC) adscritos a la Acción Social del EA, que se encuentre en las situaciones administrativas contempladas en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, en las que no tengan suspendida la condición de militar.



4.1.2. Personal militar de carrera del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes de las FAS adscritos a la Acción Social del Ejército del Aire y del Espacio, en reserva o que ostente la condición de retirado.

4.1.3. Personal militar profesional del Ejército de Tierra, Armada, y Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social, en las mismas condiciones expuestas para los pertenecientes al Ejército del Aire y del Espacio.

4.1.4. Personal de la Guardia Civil en las mismas condiciones expuestas para los pertenecientes al Ejército del Aire y del Espacio.

4.2. También podrán solicitarlos, en relación con el personal citado en el artículo 4.1, los siguientes:

4.2.1. Su cónyuge o pareja de hecho legalmente reconocida, en representación del titular, en caso de imposibilidad de que éste pueda firmar la solicitud.

4.2.2. El cónyuge viudo del personal citado en el artículo 4.1, o persona que mantuvo una relación de pareja de hecho legalmente reconocida con el titular fallecido, mientras que no varíe su estado civil.

4.2.3. Los representantes legales de los huérfanos.

4.3. A los efectos de esta convocatoria, se consideran hijos, tanto los propios como los del cónyuge por naturaleza y por adopción, siempre que convivan con el titular y dependan económicamente de él.

#### Artículo 5. Campamentos, fechas, plazas, edades y cuotas.

CAMPAMENTO	FECHAS	PLAZAS	EDAD	CUOTA
1º AERONÁUTICO	01.07 al 15.07	25 niños	12-13	300€
		25 niñas	12-13	300€
2º AERONÁUTICO	16.07 al 30.07	25 niños	12-13	300€
		25 niñas	12-13	300€
HISPANO-MARROQUÍ	09.07 al 28.07	20 niños	10-12	275€
		20 niñas	10-12	275€

#### 5.1. CAMPAMENTOS:

##### 5.1.1. AERONÁUTICO (Aeromodelismo).

Ubicado en las instalaciones del Acuartelamiento Aéreo de Los Alcázares (Murcia). Se realizan actividades de aeromodelismo, náuticas, deportivas, culturales y de tiempo libre (orientación, excursiones, cocina, etc.).

##### 5.1.2. HISPANO-MARROQUÍ.

Ubicado en las instalaciones de la B.A de Armilla (Granada). Se realizan fundamentalmente actividades de ocio, deportivas, culturales (excursiones y visitas) y de tiempo libre.

#### 5.2. EDADES:

5.2.1. Campamento Aeronáutico: Deberán tener cumplidos los 12 años el 1 de julio y no haber cumplidos los 14 antes de finalizar el mismo.

5.2.2. Campamento Hispano-Marroquí: Deberán tener cumplidos los 10 años el 1 de julio y no haber cumplido los 12 antes de finalizar el mismo.

#### Artículo 6. Procedimiento de presentación de solicitudes.

6.1. Para el personal del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social, en activo y en reserva con destino, se tramitarán las solicitudes obligatoriamente a través de sus gestores de sus UCO, grabarán los datos en la aplicación GESAYPE y custodiarán la documentación junto con una copia del justificante de la solicitud.





6.2. El solicitante se asegurará de que los datos grabados sean los correctos, antes de la firma del justificante de la solicitud.

6.3. Personal del EA y de los CC en reserva o en condición de retirado, personal del ET, Armada y CC adscritos a su Acción Social y Guardia Civil, lo hará a través de las oficinas de correos, dirigidas a la siguiente dirección de correo:

Subdirección de Asistencia al Personal (B107)  
Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio  
C/ Romero Robledo, 8 28071 MADRID

Se deberá adelantar una copia de la instancia, sellada en la Oficina de Correos, vía email a «campamentosjuvenilesEA@mde.es», dentro del plazo establecido.

6.4. Deberá tramitarse una única solicitud, en caso de que exista la posibilidad de que dicha solicitud se pueda llevar a cabo por dos titulares de un mismo beneficiario.

6.5. La ocultación o falseamiento de datos o documentos que viene obligado a aportar el solicitante dará lugar a la denegación del Campamento, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

6.6. En el caso de que no pudiera acreditarse la fecha de presentación de solicitudes por ningún medio, se tomará como fecha de entrada la del Registro General del Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio.

6.7. La solicitud quedará anulada si se recibiese fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

#### Artículo 7. Documentación.

7.1. Para comenzar el proceso de solicitud deberán presentar la documentación siguiente:

7.1.1. APÉNDICE 1 INSTANCIA DE SOLICITUD. Rellenar de forma digital en el autorrellenable.

7.1.2. APÉNDICE 2 AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES. Autorización para que los datos personales sean incluidos en una base automatizada, para facilitar la gestión de plaza en el Campamento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante petición escrita al General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (ver artículo 11).

7.1.3. LIBRO DE FAMILIA. Original y fotocopia (para tramitación por GESAYPE) o fotocopia compulsada (para tramitación por correo ordinario) del Libro de Familia en la que figure el participante y el progenitor titular.

7.1.4. TARJETA DE IDENTIDAD.

7.1.4.1. PERSONAL MILITAR. Original y fotocopia (para tramitación por GESAYPE) o fotocopia compulsada (para tramitación por correo ordinario de la Tarjeta Militar de Identidad (TMI)).

7.1.4.2. CÓNYUGES, VIUDOS Y HUÉRFANOS. Original y fotocopia (para tramitación por GESAYPE) o fotocopia compulsada (para tramitación por correo ordinario) de la Tarjeta de Identidad o documentación acreditativa de estas situaciones.

7.1.4.3. PERSONAL DE LA GUARDIA CIVIL. Fotocopia compulsada de la Tarjeta Militar de Identidad.

7.2. Una vez se publique la adjudicación en el «BOD» por resolución de la convocatoria, reflejará el plazo en el que los seleccionados deberán remitir la documentación que se indica a continuación (dicha documentación se adjunta en la carta de adjudicación enviada al correo electrónico de los adjudicados).

7.2.1. CAMPAMENTOS AERONÁUTICO E HISPANO-MARROQUÍ:

7.2.1.1. FOTOGRAFÍAS. Dos tamaño carnet a color, deberá reflejarse en el dorso, nombre y apellidos del participante.

7.2.1.2. TARJETA SANITARIA. Copia de la tarjeta sanitaria.

7.2.1.3. RESGUARDO DEL IMPRESO BANCARIO. Correspondiente a la cuota del Campamento en el que constará el nombre y apellidos del participante y el nombre del campamento adjudicado.

7.2.1.4. ANEXO 1 CERTIFICADO MÉDICO Y AUTORIZACIONES. Será necesario que contemple como mínimo «No padecer enfermedad infecto-contagiosa, incapacidad física o psíquica o cualquier otra patología o tratamiento continuado que le impida efectuar las actividades propias del campamento, como alergias, intolerancias severas así como patologías leves esporádicas que padezca con cierta frecuencia y tratamiento habitual».

7.2.1.5. ANEXO 2 DOCUMENTO DE SOLICITUD TRANSPORTE. Solicitud de transporte por medios facilitados por el EA.

7.2.1.6. ANEXO 3 DATOS DE CONTACTO. Datos de contacto de los padres o representantes legales durante el tiempo en que se desarrolle el Campamento.

7.2.1.7. ANEXO 4 NORMAS DE CONVIVENCIA CAMPAMENTO. Firmadas por los padres y el participante.

7.2.1.8. ANEXO 5 FORMULARIO DE DESCARGA DE RESPONSABILIDADES. Apéndice 6 del Anexo A de la IG 30-1, que establece las normas que regulan la realización de las misiones de transporte aéreo en el EA.

7.2.1.9. ANEXO 6 TOMA DE IMÁGENES. Formulario de consentimiento.

7.2.1.10. ANEXO 7 FORMULARIO DE RENUNCIA. En el caso de renuncia a la plaza adjudicada.

7.3. En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.

#### Artículo 8. Plazos.

##### 8.1. Presentación de solicitudes:

Se establecen diez días hábiles, para la presentación de los documentos contemplados en el artículo 7.1, contados a partir del día siguiente a la publicación de ésta convocatoria.

8.2. La solicitud quedará anulada si se recibiese fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

8.3. Se concederán diez días hábiles contados desde su notificación por la SAP, mediante correo electrónico, para que las solicitudes que adolezcan de algún defecto o estén incompletas, sean subsanadas.

En caso de no subsanarse, se archivará sin más trámite.

8.4. Una vez subsanadas las solicitudes que adolezcan algún defecto, se publicará la lista de admitidos definitivos.

Página de Intranet del EA:

[http://intra.ea.mdef.es/EA\\_INTRANET/Asistencia\\_al\\_personal/Campamentos](http://intra.ea.mdef.es/EA_INTRANET/Asistencia_al_personal/Campamentos).

8.5. El plazo de presentación de la documentación fijada en el artículo 7.2 se reflejará mediante la publicación en el «BOD» por resolución de la convocatoria con la asignación de plazas.

8.6. La no aportación de la documentación en plazo, se entenderá como renuncia no justificada, contabilizando la solicitud a efectos de adjudicación de campamentos posteriores.



## Artículo 9. Procedimiento de adjudicación y notificación.

9.1. Las solicitudes admitidas se clasificarán en los siguientes bloques según el tipo de beneficiario:

BLOQUE A	Huérfanos del Personal Militar contemplado en los artículos 4.1.1 y 4.1.2.
BLOQUE B	Hijos del Personal Militar contemplado en el artículo 4.1.1.
BLOQUE C	Hijos del Personal Militar contemplado en el artículo 4.1.2.
BLOQUE D	Hijos del Personal Militar contemplado en los artículos 4.1.1. y 4.1.2, que hayan disfrutado de algún Campamento en anteriores convocatorias.
BLOQUE E	Huérfanos de Personal Militar contemplado en el artículo 4.1.3.
BLOQUE F	Hijos del Personal Militar contemplado en el artículo 4.1.3.
BLOQUE G	Huérfanos del Personal Militar contemplado en el artículo 4.1.4.
BLOQUE H	Hijos del Personal Militar contemplado en el artículo 4.1.4.
BLOQUE I	Hijos del Personal Militar contemplado en los artículos 4.1.3. y 4.1.4, que hayan disfrutado de algún Campamento en anteriores convocatorias.

9.2. Con el listado definitivo de los solicitantes, en la Junta de Acción Social se realizará un sorteo que proporcionará un número, a partir del cual se asignarán las plazas, según las preferencias de los peticionarios y de acuerdo con la prelación definida en el siguiente apartado.

9.3. Las plazas y sus reservas se asignará de acuerdo con las siguientes prioridades:

- BLOQUE A: Primera prioridad.
- BLOQUE B: Segunda prioridad.
- BLOQUE C: Tercera prioridad.
- BLOQUE D: Cuarta prioridad.
- BLOQUE E: Quinta prioridad.
- BLOQUE F: Sexta prioridad.
- BLOQUE G: Séptima prioridad.
- BLOQUE H: Octava prioridad.
- BLOQUE I: Novena prioridad.

Si al realizar el sorteo, en el caso del Campamento Aeronáutico, un hermano quedara descartado, será incluido en la lista de adjudicados, de manera necesaria y automática.

9.4. Como norma general, a cada beneficiario se le asignará un solo Campamento de los solicitados.

9.5. En el caso de quedar plazas vacantes, se podrá completar con beneficiarios a los que ya se les haya adjudicado algún Campamento en esta convocatoria, siempre que no coincidan en el tiempo con el asignado, y según las prioridades del artículo 9.3.

La relación de adjudicatarios se hará pública mediante Resolución del GJMAPER en el «BOD», en la página de Intranet del Ejército del Aire y del Espacio, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

A los beneficiarios se les comunicará también al correo electrónico que hayan facilitado, así como cualquier otra información relativa a los campamentos.

## Artículo 10. Otras consideraciones.

La falta de incorporación en la fecha y hora señalada supone la renuncia al Campamento, salvo casos excepcionales, así como la pérdida de la cuota aportada.

Para tomar parte en los Campamentos de esta convocatoria es necesario que los participantes sepan nadar.

Oportunamente, se comunicará a los seleccionados los cambios en las fechas de inicio o finalización de algún campamento, si los hubiere.

La incorporación al Campamento implicará la permanencia en el mismo hasta su finalización, salvo circunstancia grave que obligue a su interrupción. Dicha circunstancia deberá ser acreditada al Director del Campamento.

La renuncia a cualquier Campamento, y al objeto de poder asignar la plaza al siguiente reserva, se remitirá el APÉNDICE 3 Renuncia para Campamentos del EA a: «campamentosjuvenilesEA@mde.es», con confirmación de lectura.



Para completar cualquier información adicional que desee, relativa a los Campamentos, se podrá recabar en los siguientes enlaces:

Página de Intranet del EA:

[http://intra.ea.mdef.es/EA\\_INTRANET/Asistencia\\_al\\_personal/Campamentos](http://intra.ea.mdef.es/EA_INTRANET/Asistencia_al_personal/Campamentos)

Correo electrónico de contacto: «campamentosjuvenilesEA@mde.es»

Artículo 11. Tratamiento de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los solicitantes de los Campamentos, con la firma de la SOLICITUD, además de validar la misma, quedan informados de que los datos personales que se faciliten durante el procedimiento completo que requiere esta Convocatoria, pueden ser cedidos al objeto de poder realizar la gestión necesaria de análisis y resolución de adjudicatarios, en base a los artículos RGPD:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

- RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

La negativa a la cesión de los datos personales requeridos, implicará la imposibilidad de acceder a la adjudicación de plaza en los Campamentos.

Los solicitantes, por su parte, garantizarán que los datos que facilitan a la SAP EA son verdaderos, exactos, completos y actualizados, de tal forma que responden a la situación real. Serán responsables de las informaciones falsas o inexactas que proporcionen.

El Registro de Actividades de Tratamiento del EA se encuentra publicado en el siguiente enlace de la Sede Electrónica:

<https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>

El Responsable de Tratamiento del EA es el General Jefe de la Secretaría General del EMA.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

El personal interesado podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Oposición, Rectificación, Limitación y Supresión de datos online en la sede electrónica del Ministerio de Defensa o de forma presencial, en cualquier oficina de registro oficial. Las reclamaciones, con carácter previo, pueden presentarse ante el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa (DPD) ([dpd@mde.es](mailto:dpd@mde.es)) o ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos-AEPD).

Artículo 12. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa y contra todos aquellos actos que se deriven de ella, se podrá interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD», recurso de alzada ante el General del Aire JEMA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**APÉNDICE 1**

**SOLICITUD DE PLAZA PARA CAMPAMENTOS DEL EA.**

DATOS DEL SOLICITANTE					
DNI	EJÉRCITO (1)			SITUACIÓN (2)	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DESTINO ACTUAL		TELÉFONO DESTINO	EMAIL (3)		
DOMICILIO			Nº	PISO/PUERTA	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD			PROVINCIA		TELÉFONO
DATOS DEL BENEFICIARIO					
DNI	FECHA NACIMIENTO (4)		EDAD	SEXO	
				M	F
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
EQUIPO DE VESTUARIO					
NÚMERO CALZADO	TALLA ROPA	PESO EN KG	ALTURA EN CM	PECHO EN CM	CINTURA EN CM

**CAMPAMENTOS Y ACTIVIDADES QUE SOLICITA (5).**

SOLICITA	PRIORIDAD	CAMPAMENTO
		AERONÁUTICO 1º TURNO
		AERONÁUTICO 2º TURNO
		HISPANO-MARROQUÍ

En ....., a ..... de ..... de 2024.

EXCMO. SR. GENERAL SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL.  
C.G.E.A. C/ Romero Robledo, 8.

28071-MADRID -

**INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD DE CAMPAMENTOS**

- (1) [1] Ejército del Aire y del Espacio y Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social del EA.  
[2] Ejército de Tierra / Armada / Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social del EA.  
[3] Guardia Civil.
- (2) [1] Cónyuge Viudo / Huérfano.  
[2] Activo, Reserva, Excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses y Suspense de funciones cuando no exceda de seis meses.  
[3] Retiro.
- (3) Correo electrónico civil. Canal de comunicación principal.
- (4) Día/mes/año.
- (5) Marque con una X el que proceda y si solicita más de uno que coincidan en fechas, escribir el orden de prioridad en que se solicita el campamento dentro del recuadro de la casilla correspondiente.
- (Ej.: 1º, 2º...).

Rellenar la solicitud, de forma digital.



**APÉNDICE 2**

**DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES**

D/D.<sup>a</sup>: .....

con DNI n.º: .....

Declaro que los datos aportados en la documentación de solicitud de campamentos son ciertos y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida, prestando con la firma de este documento mi autorización a la Subdirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire y del Espacio, para el uso de estos datos, con el fin de resolver la convocatoria de estos campamentos, según lo previsto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (\*).

En ....., a ..... de ..... de 2024.

(Firma:).

**EL SOLICITANTE**

(\*) En cumplimiento de lo que determina la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que para gestionar los campamentos contenidos en esta convocatoria, sus datos serán usados solo para fines contemplados en la misma, no estando prevista su cesión a terceros distinta de la contemplada en la Ley.

Asimismo se le informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Mando de Personal. Subdirección de Asistencia al Personal, c/Romero Robledo, 8, 28071 Madrid.



**APÉNDICE 3**

RENUNCIA PARA CAMPAMENTOS DEL EA.

DATOS DEL SOLICITANTE					
DNI Y LETRA		EJÉRCITO (1)		SITUACIÓN (2)	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		
DESTINO ACTUAL		TELÉFONO DESTINO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO ACTUAL		COD. POSTAL	NÚMERO	PISO	BQ
LOCALIDAD		PROVINCIA		TELÉFONOS DE CONTACTO	
DATOS DEL BENEFICIARIO					
DNI Y LETRA		FECHA DE NACIMIENTO		EDAD	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		
CAMPAMENTO ADJUDICADO QUE SOLICITA LA RENUNCIA					

EL SOLICITANTE

En ....., a ..... de ..... de 2024.

EXCMO. SR. GENERAL SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL  
C/ Romero Robledo, 8

28071 MADRID



**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 320/05830/24**

Cód. Informático: 2024003616.

*Resolución del Director General de Armamento y Material, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN, STANAG 4440 Ed. 3.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales,

DISPONGO:

*Primero.* Implantación de STANAG.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 4440 Ed. 3 sobre «Directrices de la OTAN para el almacenamiento de municiones y explosivos militares».

*Segundo.* Documento.

El documento nacional de implantación será el propio STANAG.

*Tercero.* Reservas.

Este STANAG será sólo de aplicación a nuevas construcciones y cuando se realicen modificaciones en las instalaciones actuales.

*Disposición final única.* Entrada en vigor.

La fecha de implantación será el 1 de febrero de 2024.

Madrid, 13 de febrero de 2024.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019 del DIGAM), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### NORMALIZACIÓN

#### **Resolución 320/05831/24**

Cód. Informático: 2024003653.

*Resolución del Director General de Armamento y Material, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN, STANAG 4022 Ed. 5.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales,

DISPONGO:

*Primero.* Implantación de STANAG.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 4022 Ed. 5 sobre «Materiales energéticos, especificación para el hexógeno (ciclotrimetilentrinitramina)».

*Segundo.* Documento.

El documento nacional de implantación será el propio STANAG.

*Tercero.* Reservas.

La propiedad correspondiente a la granulación no podrá ser determinada por nuestra nación por limitación instrumental, siempre que dicha propiedad tenga que ser determinada por el Ministerio de Defensa.

*Disposición final única.* Entrada en vigor.

La fecha de implantación será el 1 de febrero de 2024.

Madrid, 13 de febrero de 2024.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019 del DIGAM), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### NORMALIZACIÓN

#### **Resolución 320/05832/24**

Cód. Informático: 2024003657.

*Resolución del Director General de Armamento y Material, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN, STANAG 4178 Ed. 3.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales,

DISPONGO:

*Primero.* Implantación de STANAG.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 4178 Ed. 3 sobre «Procedimientos de ensayo para la evaluación de la calidad de las entregas de nitrocelulosa».

*Segundo.* Documento.

El documento nacional de implantación será el propio STANAG.

*Disposición final única.* Entrada en vigor.

La fecha de implantación será el 1 de febrero de 2024.

Madrid, 13 de febrero de 2024.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019 del DIGAM), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 320/05833/24**

Cód. Informático: 2024003658.

*Resolución del Director General de Armamento y Material, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN, STANAG 4654 Ed. 2.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales,

DISPONGO:

*Primero.* Implantación de STANAG.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 4654 Ed. 2 sobre «Modelización para la evaluación de efectos del fuego indirecto».

*Segundo.* Documento.

El documento nacional de implantación será el propio STANAG.

*Disposición final única.* Entrada en vigor.

La fecha de implantación será el 1 de febrero de 2024.

Madrid, 13 de febrero de 2024.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019 del DIGAM), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 320/05834/24**

Cód. Informático: 2024003672.

*Resolución del Director General de Armamento y Material, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN, STANAG 4593 Ed. 1.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales,

DISPONGO:

*Primero.* Implantación de STANAG.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 4593 Ed. 1 sobre «Requisitos de diseño para la configuración inductiva de sistemas de munición de gran calibre con espoleta guiada, incluidos los sistemas con corrección de trayectoria durante la navegación».

*Segundo.* Documento.

El documento nacional de implantación será el propio STANAG.

*Disposición final única.* Entrada en vigor.

La fecha de implantación será el 1 de febrero de 2024.

Madrid, 13 de febrero de 2024.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019 del DIGAM), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 320/05835/24**

Cód. Informático: 2024003674.

*Resolución del Director General de Armamento y Material, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN, STANAG 3847 Ed 3.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales,

DISPONGO:

*Primero.* Implantación de STANAG.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 3847 Ed 3 sobre «Equipos de reabastecimiento de combustible en vuelo en helicópteros (HIFR)».

*Segundo.* Documento.

El documento nacional de implantación será el propio STANAG.

*Disposición final única.* Entrada en vigor.

La fecha de implantación será el 1 de febrero de 2024.

Madrid, 13 de febrero de 2024.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019 del DIGAM), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### NORMALIZACIÓN

#### **Resolución 320/05836/24**

Cód. Informático: 2024003676.

*Resolución del Director General de Armamento y Material, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN, STANAG 3847 Ed 3.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales,

DISPONGO:

*Primero.* Implantación de STANAG.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 3847 Ed 3 sobre «Equipos de reabastecimiento de combustible en vuelo en helicópteros (HIFR)».

*Segundo.* Documento.

El documento nacional de implantación será el propio STANAG.

*Disposición final única.* Entrada en vigor.

La fecha de implantación será el 1 de febrero de 2024.

Madrid, 13 de febrero de 2024.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019 del DIGAM), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 320/05837/24**

Cód. Informático: 2024003677.

*Resolución del Director General de Armamento y Material, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN, STANAG 4398 Ed. 2.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales,

DISPONGO:

*Primero.* Implantación de STANAG.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 4398 Ed. 2 sobre «Requisitos OTAN para contenedores reutilizables–AEPP-1, Edición B».

*Segundo.* Documento.

El documento nacional de implantación será el propio STANAG.

*Disposición final única.* Entrada en vigor.

La fecha de implantación será el 1 de febrero de 2024.

Madrid, 13 de febrero de 2024.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019 del DIGAM), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.



**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 320/05838/24**

Cód. Informático: 2024003681.

*Resolución del Director General de Armamento y Material, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN, STANAG 4119 Ed. 3.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales,

DISPONGO:

*Primero.* Implantación de STANAG.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 4119 Ed. 3 sobre «Adopción de un formato de tabla de tiro normalizada para cañón de artillería».

*Segundo.* Documento.

El documento nacional de implantación será el propio STANAG.

*Disposición final única.* Entrada en vigor.

La fecha de implantación será el 1 de febrero de 2024.

Madrid, 13 de febrero de 2024.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019 del DIGAM), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 320/05839/24**

Cód. Informático: 2024003687.

*Resolución del Director General de Armamento y Material, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN, STANAG 4684 Ed. 1.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales,

DISPONGO:

*Primero.* Implantación de STANAG.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 4684 Ed. 1 sobre «Normas para buques virtuales».

*Segundo.* Documento.

El documento nacional de implantación será el propio STANAG.

*Disposición final única.* Entrada en vigor.

La fecha de implantación será 3 meses posterior al día de su promulgación por la NSO.

Madrid, 13 de febrero de 2024.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019 del DIGAM), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 320/05840/24**

Cód. Informático: 2024003690.

*Resolución del Director General de Armamento y Material, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN, STANAG 4326 Ed 2.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales,

DISPONGO:

*Primero.* Implantación de STANAG.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 4326 Ed 2 sobre «Datos característicos de espoletas OTAN -AOP-8 Edición 2».

*Segundo.* Documento.

El documento nacional de implantación será el propio STANAG.

*Disposición final única.* Entrada en vigor.

La fecha de implantación será el 1 de febrero de 2024.

Madrid, 13 de febrero de 2024.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019 del DIGAM), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.